Sucre, Cauca 12 de septiembre de 2026

PARA: CARLOS RUBER MORA MORA – Alcalde

DE: JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO **-** Supervisor

ASUNTO: Solicitud de adición presupuestal al Contrato de Prestación de Servicios No. 027 – CMNC -2026

DATOS DEL CONTRATO

Modalidad de contratación	Mínima Cuantía										
Tipo de contrato principal	Contrato de Prestación de Servicios										
Objeto del contrato principal	*CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.*										
Contratista	JOSE IGNACIO DELGADO ANAYA		**PN**	**X**	**PJ**		**C**		**UT**		
	C.C	1.063.811.956	**NIT**				**MM***				
Plazo contrato principal	Tres (03) meses		**Valor**		$ 16.624.150,00						
Fecha de inicio.	17/07/2026		**Fecha de terminación**		17/10/2026						
CDP No.	509										
Fecha de expedición	04/07/2026		**Fecha de vigencia**		31/12/2026						
Valor CDP	$16.624.150										
RP	416		**Valor de RP**		16,624,150.00						
Fecha de expedición	16/07/2026										
Supervisor	JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO										
Cargo del supervisor	Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria										
Adición No.1	$ 4.132.500,00		**CDP No.**		655						

PN = Persona Natural PJ = Persona Jurídica C = consorcio UT = Unión Temporal *MM = Matrícula Mercantil

En mi condición de supervisor del **Contrato de Prestación de Servicios No. 027 – CMNC -2026**, resultante del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía de la misma numeración, de manera atenta presento informe técnico para adelantar el trámite de adición al Contrato en cita, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **ORIGEN DE LA MODIFICACIÓN:**

La presente solicitud de adición presupuestal se fundamenta en la necesidad de incorporar recursos adicionales al contrato, con el fin de garantizar la atención logística de jóvenes deportistas de la disciplina judo del Municipio de Sucre en la fase departamental de los juegos Intercolegiados nacionales 2026 y en el campeonato Nacional federativo de judo, a realizarse en la ciudad de Ibagué Tolima. Teniendo en cuenta que para garantizar la participación de los judocas en los juegos Intercolegiados requieren contar con el servicio de transporte y de refrigerio y los judocas que participan en el campeonato nacional deben contar con carnets federativos de participación en el Campeonato, dorsales para los judocas, el pago de inscripción en el campeonato de los mismos y del técnico o formador y adicionar las cantidades del servicio de alimentación, necesario para la atención de los judocas y sus acompañantes. Siendo entonces necesario garantizar las condiciones logísticas que permitan la participación de los deportistas de Judo del municipio de Sucre en las diferentes competencias programadas a nivel regional y nacional. Así entonces, se considera fundamental brindar el apoyo requerido para su participación en escenarios deportivos que permite evaluar y fortalecer el proceso deportivo municipal, así como posibilitar la clasificación y preparación de los deportistas para eventos de mayor nivel competitivo, constituyendo una oportunidad para que los deportistas del municipio adquieran experiencia competitiva, fortalezcan su proceso de formación y representen al municipio en un escenario de carácter departamental y nacional, incentivando la práctica deportiva de ésta disciplina en el Municipio de Sucre Cauca.

2. SITUACIÓN FÁCTICA Y/O JURÍDICA.

PRIMERA: El día dieciséis (16) de julio de 2026, como resultado del proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía, se suscribió contrato de Prestación de Servicios No. 027 – CMNC -2026, con JOSE IGNACIO DELGADO ANAYA, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.063.811.956 expedida en Timbío, cuyo objeto corresponde a: *"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LLEVAR A CABO ENCUENTROS DEPORTIVOS EN EL MARCO DE LA SEGUNDA FASE DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS NACIONALES 2.026 Y PARA EL FOMENTO DE LA PRACTICA DEPORTIVA JUDO EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, CAUCA.".*

SEGUNDA: En la comunicación de Aceptación de Oferta, se estableció un Valor Total de **DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS ($16.624.150,00) M/CTE,** incluido gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión.

TERCERA: En la comunicación de Aceptación de Oferta, se estableció como plazo de ejecución tres (03) meses, plazo contabilizado a partir de la fecha señalada en el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. De acuerdo con el acta de inicio, se tiene que el plazo inició a partir del día 17 de julio de 2026 y como fecha de terminación el día diecisiete (17) de octubre de 2026, tal y como consta en la respectiva acta de fecha diecisiete (17) de julio de 2026.

CUARTA: Que, de la participación de los judocas del Municipio de Sucre en el Campeonato Federativo de judo, en el selectivo a nacional, realizado en la ciudad de Popayán Clasificaron dos judocas del Municipio, así entonces, para competir en la ciudad de Ibagué deben contar con carnets federativos de participación en el Campeonato, dorsales para los judocas, el pago de inscripción en el campeonato de los mismos y del técnico o formador y adicionar las cantidades del servicio de alimentación, necesario para la atención de los judocas y sus acompañantes durante el tiempo de duración del campeonato en la Ciudad de Ibagué Tolima.

QUNTA: Que, el Municipio de Sucre cuenta con deportistas en la disciplina judo, los cuales fueron convocados para participar en la fase departamental de los juegos Intercolegiados Nacionales 2026, en la modalidad de deportes individuales, en la ciudad de Popayán, Cauca, en el mes de octubre de 2.026.

SEXTA: Que**,** para el desarrollo de las actividades deportivas en mención, efectuadas las labores de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual, esta supervisión identificó la necesidad de adicionar presupuestalmente el contrato de la referencia, con el fin de brindar las condiciones logísticas necesarias para que los deportistas que representan al municipio puedan participar de manera efectiva en la fase departamental de los Juegos Intercolegiados y en el Campeonato Nacional Federativo de Judo, escenarios que contribuyen al fortalecimiento de los procesos de formación, competencia y proyección del talento deportivo municipal.

SEPTIMA: En virtud de lo anterior y con el propósito de mitigar gastos que no se encontraban previstos inicialmente, se hace necesario garantizar servicios logísticos indispensables, tales como carnets federativos de participación en el Campeonato, dorsales para los judocas, el pago de inscripción en el campeonato de los mismos y del técnico o formador, brindar los servicios de transporte, alimentación y refrigerios requeridos, que permitan la participación de los deportistas de Judo del municipio en las diferentes competencias programadas a nivel regional y nacional, en cumplimiento de los fines institucionales.

OCTAVA: Al contrato estatal le es aplicable la característica de la MUTABILIDAD, que, conforme a lo señalado por la doctrina, hace relación a cierta flexibilidad del contrato administrativo, la cual surge como un efecto de cláusula implícita en el mismo, denominada rebus *sic stantibus* la cual permite adecuar el contrato a las necesidades presentes durante la ejecución[1].

NOVENA: La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado[2] avaló la posibilidad de modificar los contratos estatales y en ese orden de ideas aseguró: *La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo.*** *Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

NOVENA: El Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece como fines últimos de la contratación el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos: *Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos,* ***las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos*** *(…)* (Negrilla y subrayada fuera del texto original)

DECIMA: El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: *"Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.*

[1] HERRERA BARBOSA, Benjamín en "Contratos Públicos", Bogotá: Ed. Ibañez, 2005. *Consideraciones sobre la Teoría General de los Contratos de la Administración. Contratación Pública.* Guía Universidad Externado de Colombia, p. 13.
[2] Concepto 1952 del 13 de agosto de 2009, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo

DÉCIMA PRIMERA: La *adición de los contratos estatales,* ***independientemente de su cuantía****, puede ser: (1) De común acuerdo entre las partes, o (2) Unilateral, cuando la entidad estatal contratante hace uso de la cláusula excepcional de modificación unilateral del contrato, consagrada en el Art. 16 de la Ley 80 de 1993*[3] (Negrilla y subrayado fuera de texto).

DÉCIMA SEGUNDA: Todos los *contratos estatales, incluyendo los de mínima cuantía, pueden ser adicionados hasta por un 50% de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con el parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, sin que sea necesario incluir una cláusula en el texto de los contratos que así lo permita*.[4]

DÉCIMA TERCERA: En virtud del acuerdo de voluntades de las partes y a lo consagrado en la doctrina y en la ley, con respecto a la modificación de los contratos, la cual ha indicado que: *"…es una acción válida y amparada por la Ley 80 de 1993, los incisos 2º y 3º del Artículo 40 autorizan a las partes a celebrar todos los acuerdos* ***que se requieran en ejercicio de la autonomía de la voluntad y el cumplimiento de las finalidades estatales.***

DÉCIMA CUARTA: El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

DÉCIMA QUINTA: Que, como supervisor del Contrato, expongo las siguientes consideraciones para adelantar el trámite de adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 – CMNC -2026.**

I. Que la adición solicitada garantiza la prestación de servicios logísticos que permiten la participación de los judocas del Municipio de Sucre en las competencias programadas a nivel regional y nacional.

II. Que la modificación pretendida no altera las condiciones aceptadas de manera inicial con el contratista, ni supera el monto legal dispuesto para las adiciones a los contratos estatales.

III. Que la entidad territorial cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 655 de fecha 12 de septiembre de 2026, para cubrir la erogación que genera la presente modificación.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL VALOR DE LA ADICIÓN

Se solicita una adición presupuestal por un valor total de **CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($ 4.132.500,00) M/Cte.,** correspondientes a los siguientes costos y/o conceptos:

DEPORTE JUDO					
PROMOCIÓN DEL DEPORTE JUDO ATRAVÉS DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS JUDOKAS DEL MUNICIPIO DE SUCRE, EN EL CAMPAMENTO DE ENTRENAMIENTO, SELECTIVO A NACIONAL EN EL COLISEO LA ESTANCIA Y CAMPEONATO NACIONAL FEDERATIVO DE JUDO.					
N°	**DESCRPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	Carnets federativos de participación en el campeonato Nacional de judo	Unidad	3	150.000	450.000

[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.
[4] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE47718, 19 de Julio de 2012.

2	Dorsales para los judocas que participen en la competencia	Unidad	2	150.000	300.000
3	Inscripción del equipo de judocas en el campeonato Nacional federativo de judo	Unidad	2	200.000	400.000
4	Inscripción del técnico de judo en el Campeonato Nacional federativo de judo	Unidad	1	150.000	150.000
5	Alimentación para los deportistas, el técnico y un padre de familia como acompañante: - Desayuno consistente en: (arroz, huevos, pan y/o arepa, jugo y/o café o chocolate,) - Almuerzo consistente en: sopa, arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne y limonada. - Cena consistente en: sopa, arroz, ensalada, papa o plátano maduro, pollo o carne y limonada. Los cuales deberán ser entregados en raciones individuales.	UNIDAD	47	19.500	916.500
				SUBTOTAL	**2.216.500**

FASE DEPARTAMENTAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 DEPORTES INDIVIDUALES (JUDO)					
N°	**DESCRPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	Servicio de transporte terrestre de pasajeros desde el municipio de Sucre hasta la ciudad de Popayán ida y regreso, para los judocas y sus acompañantes	GLOBAL	1	500.000	500.000
2	Refrigerio que contiene bebida (jugo) y porción de torta en empaque individual	UNIDAD	64	6.500	416.000
				SUBTOTAL	**916.000**

AMPARO FASE DEPARTAMENTAL JUEGOS INTERCOLEGIADOS 2026 DEPORTES INDIVIDUALES (JUDO)					
N°	**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANT**	**V/UNIT**	**V/TOTAL**
1	Póliza de seguro de Accidentes personales para los judocas participantes de la fase departamental	GLOBAL	1	1.000.000	1.000.000
				SUBTOTAL	**1.000.000**

	VALOR TOTAL	**4.132.500**

De conformidad con lo anterior, el valor total del contrato sería:

A.	Valor Del Contrato:	$ 16.624.150
B.	Valor Adición:	$ 4.132.500

C.	Nuevo Valor del Contrato (A+B):	**$ 20.756.650**

La administración municipal, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 655 de fecha 12 de septiembre de 2026, para amparar la adición solicitada.

Es de aclarar que esta modificación no afecta el objeto del contrato, ni representa perjuicio para ninguna de las partes.

La presente adición incorpora unas cantidades adicionales, conexas al objeto contractual, sin alterar su naturaleza ni condiciones esenciales, y se realiza en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad.

Así mismo, se deja constancia que la presente adición no genera doble pago ni reconocimiento simultáneo de actividades ya contratadas.

4. ESTADO FINANCIERO Y DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 027 – CMNC -2026.

ESTADO FINANCIERO		
Valor del Contrato	**Valor Pagado en calidad de pago anticipado**	**Valor Pendiente por pagar**
$ 16.624.150	$ 8.312.075	$ 8.312.075

5. LA VIABILIDAD TÉCNICA

El suscrito considera técnicamente viable la adición del contrato en mención, teniendo en cuenta lo expuesto en la situación fáctica y jurídica.

6. GARANTÍAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías.

Para el presente caso, se exigieron garantías, por lo cual el contratista deberá solicitar la actualización y/o modificación de las mismas ante la aseguradora, sin perjuicio de las demás responsabilidades contractuales del contratista conforme a la Ley 80 de 1993.

El presente informe técnico se firma a los quince (15) días del mes de septiembre de 2026.

Original firmado
JAIRO MAURICIO CHILITO LASSO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria

Proyecto: Yina Paola Quisoboni- Contratista Profesional Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria
Reviso: Yuri Danyely Guamanga - Asesor Contractual
Aprobó: Jairo Mauricio Chilito Lasso – Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria